

Lanús, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000016-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Alejandro BENITEZ ARGUELLO, DNI N° 94.998.296, reclama por los supuestos daños producidos en la parte frontal de su auto vehículo;

Que, según sus dichos los mismos habrían ocurrido el día 28 de octubre del año 2021 a las 18 hs., cuando viniendo de Capital, circulaba por la calle Donato Álvarez hacia zona sur y a la altura del 4700, se desprendió la rama de un árbol y produjo daños en la parte frontal de su vehículo;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad del mismo por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que

se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Alejandro BENITEZ ARGUELLO, DNI N° 94.998.296, en el expediente N° SI-000016/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por